

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 3763-2024-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2024

VISTO el Oficio Nº 586-2024-VRI-UNE, del 26 de diciembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio Nº 555-2024-VRI-UNE, del 11 de diciembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de investigación extraordinaria, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 499-2024-UM/OPyP-UNE, del 23 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de Investigación Extraordinaria;

Que con Oficio N° 505-2024-OPyP-UNE, del 23 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente:

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente:

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en catorce (14) folios.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ta Lyz Chacen Ayala

Secretarja General

oleta Asencios Trujillo Rectora

......



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Alma Mater del Magisterio Nacional



REGLAMENTO

DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA









Versión: 1.0





REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002

VERSIÓN: 1.0

Página 2 de 14

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por	Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado	
Cargo:	Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación	Dr. Dauje Marcos Chrims Maldonado icertector de Investigación
Revisado por (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	16 EV
Revisado por (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa	(e) 4/
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Ale Maria Landa (Clarica Child Maria Called Lands
Validado por	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos	
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	The Application of the Charge







REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 3 de 14



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable













REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 4 de 14

Índice

TÍTULO PRIMERO......6

	DISPOSICIONES GENERALES	6
	CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	
	Artículo 1. OBJETIVO	6 6 6
	CAPÍTULO IIPRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	
a	Artículo 6. PRINCIPIOS Artículo 7. SIGLAS Artículo 8. DEFINICIONES Artículo 9. RESPONSABILIDADES	9
	TÍTULO SEGUNDO	
No. of the last of	CAPÍTULO I	. 1
	CAPÍTULO II	1
	CAPÍTULO III	1
	Artículo 13. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y ÉTICOS	2
	CAPÍTULO IV	
	Artículo 16. SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	12







REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 5 de 14













REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002
VERSIÓN: 1.0
Página 6 de 14

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO



Regular los procedimientos, criterios y lineamientos para la realización de investigaciones extraordinarias en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, promoviendo un marco que permita dar respuesta a necesidades urgentes, coyunturales o de interés prioritario para la institución y la sociedad según línea de investigación de la Universidad.

Artículo 2. FINALIDAD



Establecer directrices que permitan a los investigadores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle realizar investigaciones extraordinarias con eficiencia, responsabilidad y rigor académico, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general con pertinencia e impacto social que contribuyan en la solución de problemas locales, regionales y nacionales.

Artículo 3. ALCANCE



El presente Reglamento tiene alcance a lo dispuesto en la normativa nacional y universitaria vigente en materia de investigación, educación superior y ética, incluyendo leyes y disposiciones del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN



Lo dispuesto en el presente Reglamento es aplicable a los docentes RENACYT con filiación activa en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle que tengan horas lectivas en la Sección del Doctorado.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 5.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas
- 5.4. Ley 32141 Ley que modifica la ley 30220, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas.
- 5.5. Ley 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico







REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 7 de 14

- e Innovación Tecnológica
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Sinacti
- 5.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- 5.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
- 5.9. Decreto Supremo N° 001-2006-ED Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006 - 2021
- 5.10. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI-CONCYTEC
- 5.11. Decreto Supremo Nº 062-2024-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31250
- 5.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 5.13. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.14. Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias
- 5.15. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.16. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria mediante Resolución N° 3544-2023-R-UNE
- 5.17. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.18. Resolución N° 002-2011-AU-UNE, que aprueba la Creación de Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGyV.
- 5.19. Resolución N° 3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.20. Resolución N° 3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, y su modificatoria la Resolución 3467-2019-R-UNE
- 5.21. Resolución N° 0886-2020-R-UNE, que aprueba la Línea de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.22. Resolución N° 800-2023-R-UNE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado de la UNE EGyV
- 5.23. Resolución N° 3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle













REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 8 de 14

- 5.24. Resolución N° 3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.25. Resolución N° 2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.26. Resolución N° 1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle



5.27. Resolución N° 2510-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria la Resolución N° 1905-2024-R-UNE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

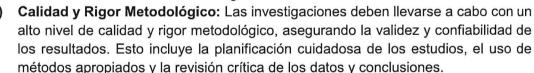
(P

Artículo 6. PRINCIPIOS

Las investigaciones extraordinarias se rigen por los siguientes principios:



- a) Pertinencia social: Se refiere a la orientación de los estudios hacia las necesidades reales y prioritarias de la sociedad, buscando generar conocimiento, propuestas o soluciones que respondan a problemáticas específicas del contexto. Este principio enfatiza la relevancia y utilidad del trabajo investigativo para mejorar la calidad de vida, el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo.
- b) Ética e Integridad Científica: Todas las actividades de investigación deben adherirse a los más altos estándares éticos, promoviendo la honestidad, transparencia, y responsabilidad en la generación y divulgación del conocimiento. Se prohíben prácticas como el plagio, la falsificación de datos y cualquier forma de conducta inadecuada en la investigación.



- d) Responsabilidad Social: La investigación debe orientarse hacia la solución de problemas relevantes para la sociedad, buscando generar un impacto positivo en el entorno local, nacional e internacional. Los proyectos deben considerar el bienestar de las comunidades y el respeto por el medio ambiente.
- e) Interdisciplinariedad y Colaboración: Se promueve la colaboración entre distintas disciplinas y la interacción con otras instituciones, tanto nacionales como







REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 9 de 14

internacionales. Este principio busca enriquecer la investigación con diversas perspectivas y potenciar la transferencia de conocimientos.

- f) Transparencia y Acceso Abierto: Los resultados de las investigaciones deben ser divulgados de manera abierta y accesible, promoviendo el acceso libre al conocimiento y facilitando su uso y aplicación en otros contextos. La universidad apoya la publicación en revistas de acceso abierto y el depósito de datos en repositorios públicos.
- g) Respeto a los Derechos de Propiedad Intelectual: El reglamento garantiza el respeto y la protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de las investigaciones, asegurando que los derechos de los investigadores y de la universidad sean reconocidos y valorados adecuadamente.



Artículo 7. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:

Acrónimo	Significado
UNE EGyV	⇒ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
	⇒ Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación.
VRI EPWPR II	 ⇒ Vicerrectorado de Investigación. ⇒ Escuela de Posgrado Walter Peñaloza. ⇒ Instituto de Investigación.



Artículo 8. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:



- a) Artículo científico: Documento escrito que presenta los resultados de una investigación original y publicado en una revista académica.
- b) Consentimiento informado: Proceso mediante el cual se informa a los participantes de una investigación sobre los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios, obteniendo su acuerdo voluntario para participar.
- c) Comité de Ética en Investigación: Órgano encargado de evaluar, supervisar y aprobar los proyectos de investigación desde una perspectiva ética, asegurando que cumplan con los principios de respeto, justicia, y beneficencia, y que se adhieran a las normativas nacionales e internacionales.
- d) Docente investigador: Es aquel docente ordinario que se dedica a la generación de nuevos conocimientos científicos e innovación, en sus distintos niveles de concepción, a través de la investigación científica, humanística o social, recibe una bonificación especial y la reducción de la carga lectiva de un (1) curso por año en la UNE EGyV.
- e) Investigación extraordinaria: Investigación que surge de manera no planificada, generalmente en respuesta a eventos imprevistos o descubrimientos inesperados, requiriendo una acción rápida y específica.







REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 10 de 14

f) Investigador principal: Persona responsable de dirigir y coordinar un proyecto de investigación, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento de objetivos.

- g) Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada. (Concytec).
- h) Línea de investigación: Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras. (Concytec).
- i) Proyecto de Investigación: Son aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionadas para su ejecución.
- j) Propiedad intelectual: Derechos legales que protegen las creaciones del intelecto humano, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, patentes, derechos de autor, marcas, y otros derechos relacionados con los resultados de la investigación.
- k) Revisión por pares externos: Proceso mediante el cual los expertos en un campo evalúan la calidad, validez y relevancia de un trabajo de investigación antes de su publicación.
- I) Transferencia Tecnológica: Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades (Concytec).

Artículo 9. RESPONSABILIDADES

Son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- 9.1. El VRI tiene un rol estratégico en la articulación y supervisión del proceso de investigación extraordinaria. Sus responsabilidades incluyen: aprobación de lineamientos y supervisión general.
- 9.2. El Instituto de Investigación se encarga de llevar el proceso del concurso y convocatoria de la investigación extraordinaria.
- 9.3. La EPWPR, a través del área competente, administra los recursos financieros asignados para las investigaciones extraordinarias y garantiza su uso adecuado. Sus responsabilidades incluyen: financiamiento, coordinación, soporte a los investigadores, control financiero, promoción de investigaciones, seguimiento y evaluación de los informes trimestrales y finales, consolidando los resultados de las investigaciones extraordinarias, para remitirlo con un informe al Instituto de Investigación.













REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002 VERSIÓN: 1.0

Página 11 de 14

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN

Artículo 10. CONVOCATORIA



9.4. El Instituto de Investigación es responsable de realizar la convocatoria para investigaciones extraordinarias en el cuarto (4) trimestre de cada año, considerando lo establecido en las bases del concurso.

La convocatoria es difundida por el portal institucional de la UNE EGyV, y las redes sociales, que incluye las bases del concurso y los requisitos necesarios para la postulación.

Artículo 11. EVALUACIÓN

El área competente de la EPWPR está a cargo de conducir el proceso de evaluación y selección de los proyectos de investigación extraordinaria que se presenten al concurso.



Este proceso se desarrolla conforme a lo establecido en las bases del concurso aprobada y publicada.



CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO

Artículo 12. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

El financiamiento de las investigaciones extraordinarias es gestionado a través del centro de costos asignado a la EPWPR, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias de la UNE EGyV.



CAPÍTULO III METODOLOGÍA, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 13. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y ÉTICOS

- 13.1. Las investigaciones extraordinarias deben seguir metodologías científicas y académicas, ajustadas a los estándares de calidad y ética establecidos por la UNE EGyV.
- 13.2. Los investigadores involucrados en investigaciones extraordinarias deben cumplir las normas éticas, en todo el proceso de investigación incluyendo la transparencia en la recolección y análisis de datos.







REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002	
VERSIÓN: 1.0	
Página 12 do 14	

13.3. La investigación extraordinaria según la naturaleza investigativa y los objetivos del estudio podrá promover la colaboración interdisciplinaria.

Artículo 14. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- 14.2. Las investigaciones extraordinarias que se desarrollen en la UNE EGyV deben estar alineadas con las líneas de investigación definidas en el marco del desarrollo académico y científico de la universidad.
- 14.3. El incumplimiento de este principio es motivo suficiente para que el proyecto no sea admitido. De este modo, se asegura que las investigaciones extraordinarias contribuyan al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la misión y visión de la UNE EGyV.



Artículo 15. EJECUCIÓN

9.5. La duración de cada investigación extraordinaria aprobada tiene un plazo máximo de doce (12) meses para su ejecución. Este plazo es improrrogable, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, el cual debe ser ingresado por el área competente de la EPWPR y aprobados por el Instituto de Investigación.



CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL



Artículo 16. SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Como parte del seguimiento continuo de la investigación extraordinaria, los investigadores responsables de los proyectos ganadores deben presentar al área competente de la EPWPR, los informes trimestrales de los avances del proyecto de acuerdo con el cronograma aprobado, para su evaluación correspondiente.



Artículo 17. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el proyecto, los investigadores responsables deben presentar al área competente de la EPWPR, el informe final detallado con los resultados obtenidos, con copia al Instituto de Investigación.

Artículo 18. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El área competente de la EPWPR, evalúa el impacto y la relevancia de los resultados obtenidos en la investigación extraordinaria, emitiendo un informe de evaluación que lo remite al Instituto de Investigación.







REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN **EXTRAORDINARIA**

******	CÓDIGO: REG-VRI-002	e com
	VERSIÓN: 1.0	
	Página 13 de 14	

CAPÍTULO V REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS

INVESTIGADORES

Artículo 19. REQUISITOS

Los proyectos de investigación extraordinaria deben estar liderados por docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario.
- Poseer horas lectivas asignadas en programas de doctorado de la UNE EGyV.
- Contar con registro en el RENACYT (Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) con filiación activa en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



Los investigadores son responsables de:

- Cumplir con los plazos y compromisos establecidos en las bases del concurso,
- b) Garantizar la calidad técnica y científica de los resultados de la investigación,
- Presentar los informes trimestrales y un informe final al concluir la investigación de acuerdo con las normas establecidas por el Instituto de Investigación,
- d) Veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación y de los resultados de la investigación, así como del cumplimiento del cronograma de actividades propias del proyecto de investigación.



Artículo 21. OBLIGACIONES

Los investigadores tienen las obligaciones de:

- 20.1. Remitir vía correo institucional al área competente de la EPWPR, los avances trimestrales y el informe final con copia al Instituto de Investigación,
- 20.2. Conocer la documentación que norma el proceso de investigación de la UNE EGyV, así como de su fiel cumplimiento.



PRIMERA: Las disposiciones del presente Reglamento, sin sustituir, complementan las normativas generales de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.











REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

CÓDIGO: REG-VRI-002

VERSIÓN: 1.0

Página 14 de 14

SEGUNDA: Durante el primer año de implementación del presente Reglamento, el Vicerrectorado de Investigación, de considerarlo pertinente, podrá realizar los ajustes que considere necesario al presente documento.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA: Este Reglamento podrá ser modificado y actualizado por el Vicerrectorado

de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en función de las necesidades y cambios en la normativa

vigente.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente

Reglamento.

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y

publicación.









